COMITÉ DE EVALUACIÓN

EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Ayolas Misiones, 13 de setiembre de 2016

Señor
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente

En representación del COMITÉ DE EVALUACIÓN y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", nos dirigimos a Usted a fin de elevar el Dictamen del estudio, análisis y evaluación de ofertas presentadas en el marco del llamado iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 45/2016 para la ejecución de la obra **"Construcción de oficina y reacondicionamiento de oficina y baño existente en el local de la Junta Comunal de Coratei Distrito de Ayolas" – ID 315.699**.-

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

1. Por Resolución Nº 1822/2016 se autoriza el inicio del procedimiento, previendo como fecha de apertura de ofertas el día martes 6 de setiembre de 2016 a las 08:30 hs.

2. Acta de apertura de ofertas de fecha 6 de setiembre de 2016, cuya copia se adjunta a la presente.

3. De conformidad con lo dispuesto en la ley pertinente, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de sobres ofertas. Las ofertas presentadas se detallan a continuación:

Oferente	RUC	Precio de Oferta IVA Inc.
Neli Servicios	3429548-8	78.514.008.-
Construtech	3694713-0	69.735.719.-
CMG Construcciones Civiles	1017663-2	79.897.940.-
Ingesur	3446810-2	80.720.400.-

EVALUACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 11º del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación ha procedido al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 45/2016 para la **Construcción de oficina y reacondicionamiento de oficina y baño existente en el local de la Junta Comunal de Coratei Distrito de Ayolas" – ID 315.699,** concluyéndose cuanto sigue:

En primer lugar y conforme a lo establecido en el artículo 58º del Decreto reglamentario mencionado *ut supra;* se han verificado las ofertas presentadas; según el siguiente detalle:

Arq. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Jiménez D
Secretaria General

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

	DOCUMENTACION SOLICITADA	Neli Servicios	Construtech	CMG Construcciones	Ingesur
a	**Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2 con el formulario de análisis de costo por cada rubro ***	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
b	**Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta ***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
c	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) y constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d	Fotocopia simple de la declaración de IVA de los 3 (tres) últimos meses.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
e	Fotocopia simple de la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
f	Fotocopia simple de la Patente Comercial, VIGENTE.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
g	Certificado de cumplimiento tributario, vigente – Expedido por el SET.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
h	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	NO SE APLICA	NO SE APLICA	NO SE APLICA	NO SE APLICA
i	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO SE APLICA	NO SE APLICA	NO SE APLICA	NO SE APLICA
j	Presentación del "Certificado de Inscripción Patronal" y el "Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social" vigente.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
k	Declaración jurada de tener solvencia técnica y económica, firmado y sellado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
l	Declaración jurada de que el servicio de construcciones ofrecido por el oferente cumple con las especificaciones técnicas del llamado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Ing. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Fátima G. Brítez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

m	Fotocopia del Acta de Visita al sitio de obras; o la empresa interesada deberá presentar con su oferta una declaración jurada de conocer el sitio de obra.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
n	Constancias de haber ejecutado, el 50% de los trabajos de construcción de obras del mismo rubro del llamado en instituciones públicas y/o privadas, en relación a la cantidad a ser contratada, durante los últimos 3 años (2013 – 2014 – 2015) para lo cual deberá presentar los correspondientes contratos con las respectivas recepciones definitivas de los mismos, únicamente donde actuó como contratista.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
o	Experiencia en el sector de construcciones como mínimo 3 (tres) años, que se demostrará con la presentación de los balances correspondientes a los Ejercicios Fiscales cerrados de los años 2013, 2014 y 2015	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
P	Declaración Jurada de desempeño satisfactorio en cumplimiento de contratos anteriores con instituciones públicas y/o privadas, en el plazo de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura de sobres.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Q	Declaración Jurada de herramientas, equipos y maquinarias de propiedad de la empresa, a ser utilizadas para la ejecución de la obra; o en caso de no poseer presentar contrato de alquiler de los mismos para la ejecución de la obra.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
R	**Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330 DNCP. ***	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
S	Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Arq. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Rut Carolina M. Brítez
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez
Secretaria General

	involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la O.I.T., el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay ", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10 de la D.N.C.P. "				
T	**Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida expedida por una empresa aseguradora o entidad bancaria ***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
PRECIOS OFERTADOS		**78.514.008.-**	**69.735.719.-**	**79.897.940.-**	**80.720.400.-**

La menor oferta presentada corresponde a la empresa **"CONSTRUTECH"**, según la documentación obrante a la vista la misma ha completado indebidamente el Formulario de Carta/Oferta debido a que en el Numeral 4 incluye una Adenda N° 2 de fecha 29/08/2016 que no forma parte del presente llamado a contratación. El formulario de Carta/Oferta es un documento de carácter **SUSTANCIAL**.

Por otro lado, según el cuadro comparativo precedente de presentación de las documentaciones formales solicitadas en la carta de invitación del llamado, se comprueba que en el inc. j) Presentación del "Certificado de Inscripción Patronal" y el "Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social" vigente, la empresa **CONSTRUTECH** presenta "Constancia de No Estar Inscripto como Empleador" expedida por el IPS en fecha 25/08/2016 con vigencia hasta el 24/09/2016. Por lo tanto, la empresa ha vulnerado lo exigido en el inciso mencionado. En estas condiciones, se comprueba que la empresa se encuentra en incumplimiento del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA CONTRATAR** "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades" inc. k) "las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la **seguridad social**". Por lo tanto, la empresa NO CUMPLE con este requisito solicitado en la carta de invitación.

En cuanto al Formulario de análisis de costo presentado por la empresa "CONSTRUTECH", se observa que el formato del mismo no se ajusta al presentado en la carta de invitación del llamado debido a que en los *Incisos a) Equipo a utilizar y b) Mano de obra*, presenta una columna adicional entre las columnas de *Costo Horario Gs.* y *Costo Total Hora Gs.*, en la cual el monto correspondiente al *Costo Total Hora Gs.* debiera reflejar la multiplicación de los datos consignados en las columnas Horas de cada equipo por el Costo Horario Gs.; sin embargo en el formulario presentado por la empresa, el monto correspondiente a la columna *Costo Total Hora Gs.* se obtiene efectuando la multiplicación entre los datos cargados en la columna *Costo Horario Gs.* por la columna extra insertada y cuyo dato cargado contiene el valor 1 que no coincide con la *Cantidad de horas de cada equipo* para el inciso a) y con la *Cantidad de horas de cada trabajador* para el inciso b) del formulario, por tanto la fórmula no se aplica correctamente en los incisos a y b de todos los ítems del formulario de análisis de costo.

Arq. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Por los argumentos expuestos precedentemente, se comprueba que la empresa **NO CUMPLE** con las documentaciones sustanciales solicitadas en la carta de invitación del llamado y amerita la descalificación de la oferta presentada por la empresa **"CONSTRUTECH"**.

La segunda menor oferta corresponde a la empresa Neli Servicios, según la documentación presentada la misma cumple con las documentaciones sustanciales requeridas en la carta de invitación para calificar. Por lo tanto pasa a la siguiente etapa de evaluación para verificar en detalle el cumplimiento con la presentación de los requerimientos de carácter formal solicitados en la carta de invitación del llamado con ID Nº 315.699, conforme al artículo 60º del Decreto Nº 21909/03.

La tercera oferta en orden de precios corresponde a la firma **"CMG Construcciones Civiles"**, la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada y en la carta de invitación del llamado se solicita que la misma se presente en forma de póliza de seguros, documento de carácter **SUSTANCIAL**, que debería estar debidamente extendida y expedida por una empresa aseguradora o entidad bancaria, Al respecto, debemos señalar lo que establece el Artículo 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:**

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.**

Por tanto ante la falta de la garantía de mantenimiento en forma de póliza de seguros expedida por una Empresa aseguradora o Entidad Bancaria, la empresa **NO CUMPLE** con la documentación **sustancial** solicitada y amerita la descalificación de la oferta presentada por la empresa **"CMG CONSTRUCCIONES CIVILES"**.

La cuarta oferta corresponde a la empresa **INGESUR**, la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada, razón por la cual tampoco cumple con los documentos sustanciales requeridos en el pliego de Bases y Condiciones, como lo es la Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma de póliza de seguros, documento sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el Artículo 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:**

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.**

Y, en consecuencia corresponde su descalificación para este llamado.

En base al análisis íntegro realizado, se ha constatado que la empresa **"NELI SERVICIOS"** cumple con las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia y se pasa a realizar la evaluación de la misma según los siguientes criterios establecidos en la carta de invitación.

a) **Capacidad legal:**

El Comité de Evaluación procede a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, se verifica que el sistema de información de proveedores del Estado y se evidencia que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Arq. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Y N.P. Fátima M. Báez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez
Secretaria General

Se verifica el cumplimiento del **Inciso a)** a través de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Se comprueba que la empresa oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas para contratar.
Seguidamente se verifica el cumplimiento del **Inciso b)** por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública". Se comprueba que el oferente no aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública. Se encuentra que la empresa oferente CUMPLE con los requisitos de capacidad legal para contratar.

b) Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de la empresa oferente se consideran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente:
   582.257.087/200.033.188
   Liquidez= 2,91

Según los criterios establecidos en la carta de invitación el índice de Liquidez de la empresa deberá ser igual o mayor que 1, en promedio en los 3 últimos años (2013-2014-2015), con lo cual se comprueba que la empresa **CUMPLE** con el requisito exigido en este ítem.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total:
   200.033.188/842.455.411
   Endeudamiento=0,24

Según los criterios establecidos en la carta de invitación el Índice de Endeudamiento de la empresa no deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los 3 últimos años (2013-2014-2015), con lo cual se comprueba que la empresa **CUMPLE** con el requisito exigido en este ítem.

c. Rentabilidad: % de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
   Rentabilidad=68.394.849x100/374.047.795
   Rentabilidad=18,29

Según los criterios establecidos en la carta de invitación el índice de rentabilidad en promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo (2013-2014-2015), con lo cual se comprueba que la empresa **CUMPLE** con el requisito exigido en este ítem.

c) **Capacidad técnica:** La empresa **CUMPLE** con la documentación solicitada que demuestra su cumplimiento con los requisitos de capacidad técnica solicitados en las especificaciones técnicas de la carta de invitación del llamado.

d) **Experiencia:** La empresa **CUMPLE** con la experiencia mínima requerida en el ramo de los servicios ofertados, y demuestra que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada al rubro de construcciones comprobada a través de la Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Según la evaluación general efectuada a todas las ofertas presentadas, se evidencia que la empresa **"NELI SERVICIOS" CUMPLE** con los criterios de Capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia, solicitados en la carta de invitación del presente llamado.

Podemos concluir que la empresa **NELI SERVICIOS CUMPLE** con todas las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia, de

Arq. Mara González C.
Fiscal de Obras

Abg. Y N.P. Fátima M. Brítez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Milda C. Giménez
Secretaria General

conformidad al **Art. 63º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 - Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º *de la Ley*.**

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

A merito a todo lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º y el 34° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", éste último que establece: "...***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate;* y el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la empresa **"NELI SERVICIOS"** con **RUC: 3429548-8 de la Señora Severa Villar Fernández**, para la ejecución de la obra **"Construcción de oficina y reacondicionamiento de oficina y baño existente en el local de la Junta Comunal de Coratei Distrito de Ayolas"**, objeto del llamado, por la suma de **Gs. 78.514.008**.- (Guaraníes, Setenta y ocho millones quinientos catorce mil ocho).-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Arq. Mara Lía González Cabrera
Fiscal de obras

Abg. Fátima Marlene Britez Ortiz
Asesora Jurídica

Lic. Nilda Giménez Duarte
Secretaria General